

CONTRATACIONES. DECRETO N° 707/05. AMBITO DE APLICACION.

El Decreto N° 707/05 restringe su ámbito de aplicación al de la Ley N° 25.164.

BUENOS AIRES, 18 DE OCTUBRE DE 2005

SEÑOR SUBSECRETARIO:

Ingresan las presentes actuaciones, por las que tramita una consulta, para que sea gestionada mediante el conducto que corresponda, una planta de personal transitorio en el ente que impulsa estos obrados, atento la entrada en vigencia del Decreto N° 707/05.

En tal sentido se recuerda que el Decreto N° 1184/01, determina las condiciones en las cuales los organismos del Sector Público Nacional quedan autorizados para la contratación de profesionales "especializados" sin relación de dependencia.

Ahora bien, el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamento aprobado por Decreto N° 1421/02, han permitido contar con un actualizado régimen de contratación de servicios personales —por tiempo determinado— el que ha sido reglamentado mediante lo dispuesto en la Resolución SGP N° 48/02 y la Decisión Administrativa N° 3/04, quedando por ello habilitado un mecanismo adecuado para proveer a la Administración de servicios personales complementarios.

Empero y sólo en ese marco, el Poder Ejecutivo Nacional ha considerado conveniente y oportuno impulsar la contratación bajo el régimen establecido por el mencionado Artículo 9° de la aludida Ley Marco de Regulación de Empleo Público y su reglamentación, de quienes se hallaran contratados bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, en todas las jurisdicciones y entidades descentralizadas **"comprendidas en dicha Ley"**, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias respectivas y del ejercicio de las facultades de dirección del Estado empleador.

En razón de lo expuesto, el Artículo 1° del referido Decreto N° 707/05 dispone textualmente lo siguiente: **"Establécese que las jurisdicciones y entidades descentralizadas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 25.164 deberán cumplimentar las disposiciones del presente decreto"**. (El subrayado nos pertenece).

Entonces, toda vez que el personal del Ente peticionante se encuentra incluido en el Convenio Colectivo N° 561/03 pertinente, celebrado en fecha 15 de Febrero de 2003, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 14.250 de Convenciones Colectivas de Trabajo, en el ámbito de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 sus modificatorias y complementarias, no resulta de aplicación el Decreto N° 707/05, en tanto su personal no se encuentra amparado por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

JEFGABMIN-EXP006438/2005. NOTA ENOHS A N° 3582/05. MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA).

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 3139/05